

Fundamentos, razones y principios  
Recensión a Ángel M. LÓPEZ y LÓPEZ,  
*Fundamentos de derecho civil. Doctrinas  
generales y bases constitucionales*, Tirant  
lo Blanch, 2012, 468 páginas

Carlos Gómez Ligüerre

Facultat de Dret  
Universitat Pompeu Fabra, Barcelona

### *Abstract*

*El trabajo de Ángel M. López y López ofrece al lector una presentación general de los temas centrales del derecho civil contemporáneo desde una perspectiva histórica sugerente y enriquecedora. Como es habitual en la producción científica del autor, la obra presta especial atención a los fundamentos constitucionales del vigente derecho civil español.*

*The author offers a complete and general presentation of the current Spanish Private law. The work focuses its analysis on the historic evolution of the legal institutions as well as in their constitutional background.*

*Title: Book Review to Ángel M. LÓPEZ y LÓPEZ, Fundamentos de derecho civil. Doctrinas generales y bases constitucionales, Tirant lo Blanch, 2012, 468 pages*

*Palabras clave: derecho civil, bases constitucionales*

*Keywords: private law, constitutional law*

### *Sumario*

- 1. Un libro de teoría**
- 2. La opción sistemática**
- 3. La perspectiva constitucional e histórica**

## 1. *Un libro de teoría*

Ángel Manuel López y López es catedrático de la Universidad de Sevilla desde 1975. Civilista y maestro de civilistas. Es autor de más de una cincuentena de artículos y colaboraciones en obras colectivas y de una decena de tratados y monografías sobre cuestiones centrales del derecho civil.

En su madurez intelectual y profesional vuelve con un trabajo que evidencia su compromiso docente y universitario. *Fundamentos de derecho civil. Bases generales y bases constitucionales*, es un libro para estudiantes y para estudiosos. Los primeros hallarán en él una magnífica visión general del derecho civil y una introducción a las partes en que tradicionalmente se ha dividido la docencia de la disciplina. Los segundos tienen a su disposición en el libro un repaso de la evolución de las doctrinas que han dado lugar a la actual forma de entender y explicar las instituciones centrales del derecho civil. Las que lo definen como disciplina. El acierto del autor en manejar dos niveles de análisis, identificado cada uno de ellos por el diferente tamaño de la letra, permite distinguir entre el libro escrito para quien busca una primera aproximación a los problemas de otro texto, que desarrolla y amplía el general, que puede ser útil para quien busque un análisis histórico y doctrinal más detallado.

En el prólogo, el autor presenta así su trabajo: "(...) es un libro de teoría o dicho de otro modo, es un libro que pretende ayudar a la misión esencial de la Universidad, crear ciencia y no formar practicones, que es a lo que parece estar últimamente llamada, con notoria ceguera, si se impone la idea de que el mercado es quien ha de juzgar los resultados del oficio universitario.", (página 16 del Prólogo). Misión que el autor considera, como muchos otros, en peligro en una época, como la actual de sobrevaloración de la enseñanza práctica. "(...) Perturba" -afirma el autor- "a quien lleva a gala su título de doctor en la Alma Mater Studiorum que esto se quiera hacer en el nombre augusto de Bolonia.", (página 17 del Prólogo).

De hecho, -y más allá de la deriva profesionalizadora del nuevo sistema docente- la adaptación de los nuevos planes de estudio a los dictados del programa europeo de enseñanza superior ha cambiado la distribución tradicional de la docencia de las asignaturas, entre ellas el derecho civil. Y con el cambio se han desfasado los contenidos y las divisiones de los manuales al uso. Fenómeno que ha ido de la mano de una reducción drástica de las horas dedicadas a la docencia. Así, se explican menos cosas y es más difícil encontrar textos de apoyo que den una pauta al docente sobre la extensión de los temas y una guía al estudiante para completar y profundizar lo enseñado de una forma razonable. El libro del profesor López y López sirve a unos y otros.

El trabajo es, además, una biografía intelectual de su autor. Resume las aportaciones y pensamientos que ha publicado en trabajos monográficos durante una vida universitaria dedicada al estudio del derecho civil. Lo reconoce el autor cuando, en la primera página de la obra y tras dedicar el libro a sus discípulos, cita *De Senectute* de Marco Tulio Cicerón (106 - 43 a. C.) para manifestar que, como al clásico, le resulta agradable alcanzar la vejez rodeado de los estudios de la juventud que habrá de seguir la labor por él iniciada (*Quid enim est iucundius senectute stipata studiis iuventutis?*). Así lo expresa el autor: "He querido dedicar este libro a mis

discípulos y discípulas seguidores del oficio universitario, porque pienso que serán los que se identificarán más con él, ya que contiene muchas cosas que hace años les enseñé, otras que aprendimos juntos y no pocas que ellos y ellas me enseñaron, a su vez.”, (página 20 del Prólogo). En efecto, *Fundamentos de derecho civil. Bases generales y bases constitucionales* es una presentación general del contenido clásico del derecho civil y, a la vez, un repaso de la obra de su propio autor, de sus compromisos ideológicos y de la obra de quienes identifica como sus referentes académicos.

## 2. La opción sistemática

El libro se dedica a todas y cada una de las partes en que tradicionalmente se ha dividido el estudio y la docencia del derecho civil en los planes de estudio de las facultades de nuestro país. Desde la identificación de los sujetos de derecho hasta la responsabilidad civil por daños. Una presentación amplia que el autor resume en los siete capítulos en que organiza la obra, cuya principal virtud es, a la vez, su más evidente limitación: la obra, con vocación casi enciclopédica, no puede dar razón de todas las cuestiones que plantea como evidencian las frecuentes llamadas a la comprensión del lector en relación con los límites de la obra y la imposibilidad de profundizar en el análisis apenas esbozado en el trabajo. Es clara la intención del autor por desechar el afán de exhaustividad que sacrifica a favor de una visión general de las instituciones y su función en el ordenamiento.

Se trata de una presentación, de una guía, abundante en pensamientos sugerentes y críticas. El trabajo enriquece, sin duda, al lector, que se aprovecha de la erudición y de las reflexiones de un académico que ha vivido la transformación de su disciplina, de la universidad española, en la que ha trabajado, y del país al que ha servido con ocasión del desempeño de varios cargos públicos. El autor ofrece al lector una visión panorámica del derecho civil, más preocupada, como previene el autor, por la explicación del funcionamiento y función de las instituciones y su elaboración conceptual que por los debates que han ocupado a la jurisprudencia con motivo de su aplicación.

La distancia respecto de controversias concretas suscitadas ante los jueces y tribunales aporta al lector una visión reposada del derecho civil, de la parte de la disciplina que es inmune a los cambios en la jurisprudencia. Una visión bien fundada en la doctrina de los clásicos de la Europa continental. La distancia permite al autor tratar las instituciones desde la función que justifica su existencia, su aparición histórica y la regulación que las ha traído hasta nosotros. La explicación de la distinción entre los derechos reales y los derechos de crédito (páginas 159 a 166) es buena muestra de la autoridad a la que se ha hecho referencia, además de ser uno de los mejores pasajes del libro.

El trabajo da razón de las áreas de estudio que son propias del derecho civil más tradicional. Lo hace, sin embargo, desde una óptica y con una estructura que distan mucho de ser las habituales y que, sin duda, llamarán la atención del lector.

El autor presenta y explica el contrato y el testamento antes de introducir la noción general de negocio jurídico (páginas 365 a 372). Una aproximación diferente a la habitual y que el autor justifica. Para él, la noción de negocio jurídico es una “categoría innecesaria y perturbadora para la explicación de la autonomía privada desde el instante en que plantea un tratamiento unitario de los actos de dicha autonomía que el ordenamiento jurídico no consiente porque, (...) dichos actos gozan de estructuras y caracteres técnicos muy diferenciados entre sí.”, (páginas 366 a 367). Consecuente, el autor presta una muy escasa atención a las clasificaciones doctrinales de los negocios y contratos, pues “(...) desde un punto de vista normativo, la única distinción que resulta nítida es la que corre entre hecho jurídico y acto jurídico.”, (página 372).

Es poco habitual el tratamiento que el autor da a las instituciones del derecho de familia y del derecho de sucesiones. Habitualmente consideradas como especializaciones y ajenas al núcleo central del derecho civil patrimonial, no suelen ser objeto de estudio en textos introductorios o en manuales generales. El autor, con buen criterio, los trae a sus *Fundamentos de derecho civil*, aunque lo haga de una forma novedosa.

En efecto, las nociones de derecho de familia, que se encuentran en las páginas 93 a 126 del libro, ocupan la sección inmediatamente posterior a la explicación de los sujetos de derecho (persona física y jurídica) y que es previa a la presentación de la noción de ‘relación jurídica’. De modo similar, la breve presentación que el autor dedica al derecho sucesorio (páginas 263 a 295) se hace con ocasión de un capítulo, más extenso, dedicado al patrimonio y su régimen jurídico. El testamento, sin embargo, se explica casi un centenar de páginas después (356 a 364) en un apartado del capítulo dedicado a la autonomía privada.

### **3. La perspectiva constitucional e histórica**

Al margen de las cuestiones sistemáticas, las características más relevantes del libro son, a su vez, reflejo de la carrera académica de su autor, que se ha caracterizado siempre por una sensibilidad extrema por destacar la vinculación del derecho privado con el derecho constitucional. También por identificar los orígenes históricos de las institucionales que ha tenido ocasión de estudiar.

*Fundamentos de derecho civil* incorpora a las cuestiones que analiza la perspectiva constitucional a la que el autor tiene acostumbrados a sus lectores, por lo menos, desde que publicara *La disciplina constitucional de la propiedad privada*, Tecnos, 1988. La obra de Ángel Manuel López y López se ha distinguido por su preocupación por vincular el estudio de las instituciones del derecho civil español con los principios constitucionales del Estado social y democrático de derecho. Su esfuerzo cristaliza en obras como la que se reseña ahora en la que la explicación de la personalidad jurídica, de la autonomía privada, de la propiedad o de la responsabilidad por culpa se hacen partiendo de los principios constitucionales que vinculan la regulación civil a la promoción y protección de la dignidad de la persona y del estado del bienestar. La atención que el autor dedica a la *Drittwirkung* (páginas 319 a 324) y su interés por vincular la doctrina de los

derechos fundamentales con los derechos de la personalidad y el ejercicio legítimo de la autonomía privada son buena muestra de ello.

El libro es, como su autor, deudor una visión histórica del derecho y de sus instituciones que evolucionan a lo largo de los siglos para adaptarse a las necesidades de la sociedad en que se aplican. El derecho, y de forma muy especial el derecho civil, es el producto de una cultura determinada en un momento histórico determinado. Carece de sentido prescindir del contexto histórico y presentar las instituciones como si fueran productos obtenidos en la asepsia de un laboratorio. Las páginas 161 a 166 del libro, que el autor dedica a la historia de la propiedad y al surgimiento de la relación jurídico-real, son un compendio de erudición histórica y de reflexión jurídica cuya lectura es más que recomendable. Como los son también los esfuerzos del autor, de manera muy destacada en las páginas 133 a 156, para enmarcar el concepto de derecho subjetivo en el espíritu de los movimientos codificadores europeos y, a su vez, para ver en éstos una de las manifestaciones más evidentes del espíritu del primer constitucionalismo, rupturista, liberador e innovador, del que fueron contemporáneos.

El autor no se conforma, sin embargo, con una visión retrospectiva del derecho civil y sus instituciones. Es consciente, en ocasiones hasta extremos que rozan el historicismo, del devenir de la sociedad y de la evolución del derecho. La atención, ciertamente detallada, que el autor dedica a la responsabilidad civil extracontractual (páginas 415 a 469) y que ocupa la última parte del trabajo, así lo evidencia. De igual modo que en el resto de capítulos del libro, el autor dedica sus esfuerzos a identificar el fundamento legal y teórico de la responsabilidad y a buscar su encaje constitucional. Lo consigue, a pesar de lo difuso de los indicios normativos que permiten construir una teoría de la responsabilidad civil en el ordenamiento jurídico español.